

006D

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 109 -2026-MPHCO/A

Huánuco,

12 2 MAR 2026

VISTO: el Expediente N° 202609865 de fecha 06 de marzo de 2026, presentado por el **administrado Sr. Gahuandi Valdivia Espinoza, en su condición de Presidente electo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS - LOS PINOS DE PUELLES RONDOS BAJO**"; el Informe N° 024-2026-MPHCO-GGA-UF UTSABA/EAL de fecha 10 de marzo de 2026; el Informe N° 212-2026-MPHCO-GGA/PLCJ de fecha 11 de marzo de 2026; el Informe Legal N° 138-2026-MPHCO-GAJ de fecha 12 de marzo de 2026; el Sello de Proveído N° 1152-2026-MPHCO-A de fecha 12 de marzo de 2026, del Despacho de Alcaldía, medio por el cual dispone que se emita el acto administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, con Expediente N° 202609865, el Sr. Gahuandi Valdivia Espinoza, solicita actualización de vigencia de la resolución de miembros del concejo directivo de la JASS Los Pinos de Puelles Rondos Bajo - Resolución de Alcaldía N° 801-2022-MPHCO/A de fecha 19/09/2022.

Que, mediante Informe N° 024-2026-MPHCO-GGA-UF UTSABA/EAL, el responsable de la Unidad Funcional de UTSABA, señala; que no procede continuar con el trámite solicitado por el Sr. Gahuandi Valdivia Espinoza, toda vez que los Pinos de Puelles Rondos Bajo se encuentra en el casco urbano de la ciudad de Huánuco.

Que, por medio del Informe N° 212-2026-MPHCO-GGA/PLCJ de fecha 11/03/2026, el Sub Gerente de Calidad Ambiental, recomienda derivar el presente informe y sus actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica para opinión legal, advirtiendo que para el presente trámite no procede la actualización de vigencia de la resolución de miembros de concejo directivo JASS.

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica realiza mediante Informe Legal N° 138-2026-MPHCO-GAJ, el análisis y la apreciación jurídica del caso, señalando que el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en el numeral 1), Sub numeral 1.1) Principio de Legalidad – "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" y en el Sub numeral 1.2) Principio del Debido Procedimiento – "Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo".

Que, según Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, se prescribe en su Artículo 2° *"Finalidad. El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las disposiciones orientadas a lograr el servicio universal, garantizando el acceso, la calidad, la equidad y la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento"*; por lo que, en su Artículo 93° se establece *"Funcionamiento de la prestación indirecta de los servicios en el ámbito rural 93.1. La prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito rural es realizada por las municipalidades competentes de manera indirecta a través de las OC. (...) 93.2. La Municipalidad competente está facultada a revocar la autorización de la prestación otorgada a la OC, si el prestador indirecto incumple con sus obligaciones y/o abandona la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento para el cual fue autorizado. En ese sentido, su Artículo 95° señala sobre "Gestión de la prestación indirecta en el ámbito rural 95.1. El Gobierno Local competente autoriza y registra a la OC que solicita prestar los servicios en el centro poblado rural respectivo. En un mismo centro poblado rural no puede existir más de una OC.(...)"*

Que, el Artículo 80° (SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: (...) 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: 2.2. Los procesos de concesión son ejecutados por las municipalidades provinciales del cercado y son coordinados con los órganos nacionales de promoción de la inversión, que ejercen labores de asesoramiento. 2.3. Proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales, (...).

Que, el Artículo 103° de la Constitución Política del Perú, señala *"Pueden expedirse leyes especiales porque así lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por razón de las diferencias de las personas. La ley, desde*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
 OFICINA GENERAL DE ASesoría JURÍDICA
 CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL
TRANSCRIPCIÓN



su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos, (...).

Que, asimismo, cabe precisar, el Artículo 9° (Presunción de validez) previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en la cual se señala "Todo acto administrativo se considera válido en tanto su pretendida nulidad no sea declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional, según corresponda".

Que, del caso en concreto, en principio cabe precisar que, el Consejo Directivo de una JASS (Junta Administradora de Servicios de Saneamiento) es el órgano ejecutivo y de gestión comunal elegido por la Asamblea General, responsable de administrar, operar y mantener los servicios de agua y saneamiento. Este consejo trabaja bajo la supervisión de la Asamblea General y un fiscal elegido para asegurar la transparencia en la gestión de los servicios de saneamiento. Asimismo, el reconocimiento del Concejo Directivo se encuentra a cargo del Gobierno Local, posterior al reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento. Bajo ese contexto, se tiene que con Expediente N° 202609865 de fecha 06/03/2026, el Sr. Gahuandi Valdivia Espinoza, solicita actualización de vigencia de la resolución de miembros del concejo directivo de la JASS Los Pinos de Puelles Rondos Bajo - **Resolución de Alcaldía N° 801-2022-MPHCO/A de fecha 19/09/2022**, el cual reconocía a los miembros del Consejo Directivo de la "JASS LOS PINOS DE PUELLES DE RONDOS BAJO", por el periodo de 02 años, es decir hasta setiembre del año 2024, para lo cual adjunta copia del libro de actas con la ratificación de los integrantes anteriores de fecha de asamblea 05/03/2026. En esa idea, la solicitud promovida debió expresar reconocimiento del nuevo Concejo Directivo, estando a que el periodo (2 años) la anterior había culminado; por tal razón, conforme a lo dispuesto en el en el artículo IV ítem 1.6) del numeral 1) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, permite a la Administración Pública la aplicación del procedimiento que más se ajuste a la interpretación, admisión y decisión de pretensión de los administrados en forma favorable, sin alterar el interés público; precepto concordante con el artículo 86° de la citada Norma Legal, que señala "3. Encauzar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos"; desde esta perspectiva, la Administración Pública puede adecuar el derecho a la pretensión, por lo que, corresponde calificar de oficio la petición del administrado, como un pedido nuevo de reconocimiento de Consejo Directivo de la "JASS LOS PINOS DE PUELLES DE RONDOS BAJO". En ese orden,

Que, en ese sentido, cabe resaltar que, con **Resolución de Alcaldía N° 570-2020-MPHCO/A de fecha 06/11/2020**, se resolvió: **ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE**, el Reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento – "JASS LOS PINOS DE PUELLES DE RONDOS BAJO", del Distrito, Provincia y Región Huánuco, solicitado por la **Sra. Maribel Villanueva Claudio**, en su condición de Presidenta de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento – "JASS LOS PINOS DE PUELLES DE RONDOS BAJO", realizado con **Exp. Adm. N° 202011842**, de fecha **24 de julio de 2020**; (...). **ARTÍCULO 2°.- RECONOCER** a los Miembros del Concejo Directivo de la "JASS LOS PINOS DE PUELLES DE RONDOS BAJO", por el **periodo de dos (02) años**, cuyo mandato regirá desde el día siguiente de notificada la Resolución de Alcaldía que lo reconoce, cuya conformación quedará establecida de la siguiente manera: (...); y posterior a dicho acto administrativo, con **Resolución de Alcaldía N° 801-2022-MPHCO/A de fecha 19/09/2022**, se resolvió: **Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE** el reconocimiento a los Miembros del Concejo Directivo de la "JASS LOS PINOS DE PUELLES DE RONDOS BAJO", por el periodo de dos (02) años (periodo 2022-2024), cuyo mandato regirá desde el día siguiente de notificada la presente resolución; la conformación quedará establecida de la siguiente manera:

CARGO	Nombres y Apellidos	SEXO	DNI
Presidente/a	Gahuandi Valdivia Espinoza	H	40325134
Secretario/a	Predelina Santos Salas	M	22752061
Tesorero/a	Jenny Duran y Arostegui	M	60392061
Vocal 1	Juvino Juanan Jesús	H	46743299
Vocal 2	Janeth Patricia Díaz Adriano	M	77499643

(...).

Que, como se puede denotar, el reconocimiento (creación) de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento de la "JASS LOS PINOS DE PUELLES DE RONDOS BAJO"; dio origen, a los reconocimientos de los Concejos Directivos del precitado JASS paulatinamente cada 02 años; empero, al parecer por ciertos inconvenientes no pudieron postular el reconocimiento del Concejo Directivo en plazo pertinente; empero, se debe tener en cuenta que, la **Resolución de Alcaldía N° 570-2020-MPHCO/A de fecha 06/11/2020**, es un acto eficaz y firme con todos sus efectos jurídicos, debido a que en la fecha de presentación de la solicitud de reconocimiento y fecha cuando se emana en acto administrativo por el titular de Pliego, este cumplía con todos los parámetros exigidos para su



materialización, así lo expreso el Sub Gerente de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huánuco en el Informe N° 212-2020-MPHCO-GSA-SGGA-CNT, de fecha 15/10/2020, señalando "habiendo revisado la documentación presentada por el Asentamiento Humano "Los Pinos de Puelles de Rondos Bajo" – Presidente Electo JASS, y cumpliendo con los documentos formales del caso se **precisa la viabilidad del reconocimiento** de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Los Pinos de Puelles de Rondos Bajo, para el periodo 2020-2022 del Concejo Directivo y 2020-2023 del Fiscal, asimismo, se deja en mención que la elección realizada mediante Asamblea general se realizó el día 25/11/2019, con Acta Complementaria de ratificación de fecha 19/01/2020; siendo designados: **Presidenta.-** Maribel Villanueva Claudio; **Secretaria.-** Hermelinda Reynoso Espinoza; **Tesorera.-** Aydee Mayo Advincula; **Vocal 1.-** Fabio Sarmiento Valdivia; **Vocal 2.-** Idalia Rosa Marcheno Estrada; **Fiscal.-** Percy Anderson Domínguez Carrera; concluyendo con el reconocimiento de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Los Pinos de Puelles de Rondos Bajo", para el Periodo 2020-2022 del Concejo Directivo y 2020-2023 del Fiscal, mediante acto Resolutivo de Alcaldía". Situación; por lo que, esta instancia administrativa no puede desconocer un acto vigente, que a la fecha actual cuenta con derechos adquiridos (Los derechos adquiridos en vía administrativa son situaciones jurídicas consolidadas a favor de un administrado, reconocidas por actos administrativos firmes, que la propia administración no puede revocar unilateralmente debido a que son actos consentidos "Principio de Irretroactividad". Se basan en el cumplimiento estricto de los requisitos legales vigentes al momento de su otorgamiento.) a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Los Pinos de Puelles de Rondos Bajo.



Que, bajo lo mencionado, se precisar que, el Responsable de la Unidad Técnica de Saneamiento Básico – UTSABA de la Municipalidad Provincial de Huánuco en el Informe N° 024-2026-MPHCO-GGA-UF UTSABA/EAL de fecha 10/03/2026, señala; "no procede continuar con el trámite solicitado por el Sr. **Gahuandi Valdivia Espinoza, toda vez que los Pinos de Puelles Rondos Bajo, porque, se encuentra en el casco urbano de la ciudad de Huánuco**"; al igual que el Sub Gerente de Calidad Ambiental; al respecto es de advertir que, el área responsable en ninguno de sus informes a valorado la Resolución de Alcaldía N° 570-2020-MPHCO/A de fecha 06/11/2020, solo plasma el marco normativo actual; empero, al no tener consideración a un acto administrativo emanado por la máxima autoridad, conlleva a una falta de motivación, conforme prevé el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, artículo IV, sub numeral 1.8. Principio de buena fe procedimental. - La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe. La autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de oficio contemplados en la presente Ley. Coligiéndose, que la entidad no puede desconocer un derecho establecido y adquirido; por lo que, correspondía una evaluación de fondo; más aun considerando que, cuando se materializo la Resolución de Alcaldía N° 801-2022-MPHCO/A de fecha 19/09/2022 (acto que contiene en sus considerandos los informes del Responsable de la Unidad Técnica de Saneamiento Básico – UTSABA de la Municipalidad Provincial de Huánuco y del Sub Gerente de Calidad Ambiental) existía la mismas circunstancias respecto al tipo de espacio geográfico; porque, los Pinos de Rondos se encuentra dentro del casco urbano; no obstante a ello, es necesario volver a mencionar que el reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento – "JASS LOS PINOS DE PUELLES DE RONDOS BAJO" se emitió en el año 2020 con normativas anteriores y circunstancias de zonificación diferentes.

Por lo señalado, teniendo en cuenta los antecedentes que dieron origen a la Resolución de Alcaldía N° 801-2022-MPHCO/A de fecha 19/09/2022, la administración debe cumplir con el Principio de Predictibilidad o de Confianza Legítima, que establece que la autoridad administrativa debe brindar información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo. Esto implica que las actuaciones de la autoridad administrativa deben ser congruentes con las expectativas legítimas de los administrados, razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos.



Que, por otro lado, es menester mencionar que, el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Expediente N° 06534-2006-PA/TC, en sus consideraciones señaló: "17. (...) En el caso específico del derecho al agua potable, este Colegiado considera que, aunque dicho atributo no se encuentra considerado a nivel positivo, existen no obstante una serie de razones que justifican su consideración o reconocimiento en calidad de derecho fundamental. Asumir dicha premisa supone perfilar su individualización dentro del contexto que ofrecen algunas de las perspectivas anteriormente enunciadas. A tales efectos, atendiendo a que no existe norma expresa que contenga dicho reconocimiento a nivel interno y a qué nivel internacional aún se encuentran pendientes de desarrollo muchos de los ámbitos que comprendería dicho atributo, puede acudirse primeramente a la opción valorativa o principialista y a la cláusula de los derechos implícitos que le permite servir de referente. (...) Su reconocimiento se encontraría ligado directamente a valores tan importantes como la dignidad del ser humano y el Estado Social y democrático de derecho. 18. El derecho al agua potable, a la luz del contexto descrito, supondría primariamente un derecho de naturaleza positiva o prestacional, cuya

concretización correspondería promover fundamentalmente al Estado. Su condición de recurso natural esencial lo convierte en un elemento básico para el mantenimiento y desarrollo no solo de la existencia y la calidad de vida del ser humano, sino de otros derechos tan elementales como la salud, el trabajo y el medio ambiente, (...)"

Que, por lo expuesto, conforme preceptúa el artículo 25 de la Declaración Universal de Derecho Humanos: "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; (...)" y es que la prestación de los servicios sociales básicos para la supervivencia de todo ser humano se encuentran implícitos en las obligaciones contraídas por el Estado Peruano al ratificar la referida declaración, lo que implica adoptar las disposiciones correspondientes y, de esta manera buscar hacer efectivos los derechos vinculados con dichas prestaciones. **Corresponde reconocer a los miembros del Concejo Directivo "JASS LOS PINOS DE PUELLES DE RONDOS BAJO", por el periodo de dos (02) años, conforme al pedido contenido en el Expediente N° 202609865 de fecha 06/03/2026, conformado de la siguiente manera:**

CARGO	Nombres y Apellidos	SEXO	DNI
Presidente/a	Gahuandi Valdivia Espinoza	H	40325134
Secretario/a	Predelina Santos Salas	M	22752061
Tesorero/a	Jenny Duran y Arostegui	M	60392061
Vocal 1	Juvino Juanan Jesús	H	46743299
Vocal 2	Janeth Patricia Díaz Adriano	M	77499643

Que, estando a lo indicado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y a los dispositivos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – RECONOCER como miembros del Concejo Directivo de la "JASS LOS PINOS DE PUELLES DE RONDOS BAJO", solicitado con Expediente N° 202609865 de fecha 06 de marzo de 2026 por el Sr. Gahuandi Valdivia Espinoza; **por el periodo de dos (02) años**, cuyo mandato regirá desde el día siguiente de notificada la presente resolución; con la siguiente conformación:

CARGO	Nombres y Apellidos	SEXO	DNI
Presidente/a	Gahuandi Valdivia Espinoza	H	40325134
Secretario/a	Predelina Santos Salas	M	22752061
Tesorero/a	Jenny Duran y Arostegui	M	60392061
Vocal 1	Juvino Juanan Jesús	H	46743299
Vocal 2	Janeth Patricia Díaz Adriano	M	77499643

En merito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. – RECONOCER como Fiscal de la "JASS LOS PINOS DE PUELLES DE RONDOS BAJO", por el periodo de tres (3) años, cuyo mandato regirá desde el día siguiente de notificada la presente resolución que, estará a cargo de:

CARGO	Nombres y Apellidos	SEXO	DNI
El/ La Fiscal	Sunita Fiorella Arias Bernachea	M	48346828

ARTÍCULO 3°. – ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huánuco en coordinación con las áreas pertinentes, el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°. – TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental, a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, demás órganos competentes de esta municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumple notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, 16 MAR. 2026

Abg. BALTAZAR VERA BERRÓN
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN COMUNICATIVA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE